

x-rite

colorchecker CLASSIC



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	120 --
Año	240 --
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año actual; 4 pesetas los del año anterior, y de otros años, 6 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matrix se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interesa.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya perseguido en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 7.047

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

dando instrucciones a las Empresas que tributan por tarifa tercera de utilidades para la presentación de las declaraciones de tarifa primera de la misma contribución

La Orden ministerial de 1.º de febrero de 1956 reorganizó el servicio de presentación de declaraciones juradas por tarifa primera de utilidades para aquellas Empresas que se hallaban sujetas a la vez a tributar por tarifa tercera de la misma contribución.

En resumen, dicha Orden ministerial disponía que las Empresas que se hallasen en el caso anteriormente citado debían limitarse a los tres primeros meses del año para presentar trimestralmente una declaración que sólo comprendería las utilidades satisfechas a sus empleados y la contribución y recargo correspondientes, pero en el cuarto trimestre del año se haría una liquidación general de las cuotas correspondientes a todo el año,

y al efecto debían presentar los nombres, apellidos y cargo de todos y cada uno de los perceptores que gocen de los beneficios concedidos a las familias numerosas e importe total de las utilidades satisfechas a cada uno de ellos durante el año, con separación de las fijas y periódicas de las que tengan carácter eventual y de las cuotas y recargos correspondientes, agrupándolas por tipos de gravamen. En relación independiente y como anexo se figurarán los mismos datos correspondientes a los perceptores que gocen de exención tributaria como beneficiarios de familia numerosa.

Transcurridos los tres primeros trimestres del año, y próximo a finalizar el cuarto, y por consiguiente a abrirse el plazo para la presentación de las declaraciones del cuarto trimestre del actual año, se recuerda a las Empresas sujetas a la tarifa tercera de utilidades que deben presentar la declaración jurada de tarifa primera que ésta debe hacerse en la forma que ha quedado expuesta, y en el modelo oficialmente aprobado por la Orden ministerial de 1 de febrero del año actual, en el plazo reglamentario, advirtiéndoles que les será rechazada de

plano cualquier declaración que no cumpla con los expresados requisitos, poniendo en su conocimiento, en evitación de perjuicios, que los impresos reglamentarios se hallan a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1956.
El Administrador de Rentas Públicas,
Julio Cóltera.

SECCION QUINTA

Núm. 6.754

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondiente a la contribución especial motivada por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Blas Ubide, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 14.426'87 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO 1957

PRIMER SEMESTRE



IMPRESA HOGAR PIGNATELLI
ZARAGOZA

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	70 pesetas
Semestre	128 --
Año	240 --
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 --

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se sirven al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 6 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada semana o documento oficial que se inserte, declarado de pago, cinco pesetas.

Los insertados en el «Parte no oficial» devengarán a razón de nueve pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán presio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hagar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION CUARTA

Núm. 7.047

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR

dando instrucciones a las Empresas que tributan por tarifa tercera de utilidades para la presentación de las declaraciones de tarifa primera de la misma contribución

La Orden ministerial de 1.º de febrero de 1956 reorganizó el servicio de presentación de declaraciones juradas por tarifa primera de utilidades para aquellas Empresas que se hallaban sujetas a la vez a tributar por tarifa tercera de la misma contribución.

En resumen, dicha Orden ministerial disponía que las Empresas que se hallasen en el caso anteriormente citado debían limitarse a los tres primeros meses del año para presentar trimestralmente una declaración que sólo comprendería las utilidades satisfechas a sus empleados y la contribución y recargo correspondientes, pero en el cuarto trimestre del año se haría una liquidación general de las cuotas correspondientes a todo el año,

y al efecto debían presentar los nombres, apellidos y cargo de todos y cada uno de los perceptores que gozaban de los beneficios concedidos a las familias numerosas e importe total de las utilidades satisfechas a cada uno de ellos durante el año, con separación de las fijas y periódicas de las que tengan carácter eventual y de las cuotas y recargos correspondientes, agrupándolas por tipos de gravamen. En relación independiente y como anexo se figurarán los mismos datos correspondientes a los perceptores que gozan de exención tributaria como beneficiarios de familia numerosa.

Transcurridos los tres primeros trimestres del año, y próximo a finalizar el cuarto, y por consiguiente a abrirse el plazo para la presentación de las declaraciones del cuarto trimestre del actual año, se recuerda a las Empresas sujetas a la tarifa tercera de utilidades que deben presentar la declaración jurada de tarifa primera que ésta debe hacerse en la forma que ha quedado expuesta, y en el modelo oficialmente aprobado por la Orden ministerial de 1 de febrero del año actual, en el plazo reglamentario, advirtiéndoles que les será rechazada de

plano cualquier declaración que no cumpla con los expresados requisitos, poniendo en su conocimiento, en evitación de perjuicios, que los impresos reglamentarios se hallan a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Zaragoza, 26 de diciembre de 1956.
El Administrador de Rentas Públicas,
Julio Cólera.

SECCION QUINTA

Núm. 6.754

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó la imposición y reparto de cuotas correspondiente a la contribución especial motivada por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Blas Ubide, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 14.426'87 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este

anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1956. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 7.030

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre del año en curso, tuvo conocimiento oficial de la modificación establecida en el apartado 3.º del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas por la Ley de 17 de julio del presente año, y a cuyo tenor el artículo 56 del Reglamento de Funcionarios y Obreros Municipales de este Ayuntamiento quedará redactado de la siguiente forma en su apartado b):

"Señalando que el límite de cantidad sea el de 25.000 pesetas para disfrutar dos o más pensiones civiles o militares, y el de unas y otras, con sueldos, haberes o gratificaciones, que se paguen con fondos generales, provinciales o municipales". Cuya modificación entrará en vigor a partir de 1.º de junio de 1956".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local:

Zaragoza, 15 de diciembre de 1956. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: el Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 7.031

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre del año en curso, acordó modificar los artículos 18 y 19 de las vigentes Ordenanzas municipales, tomo 1, de la Policía Urbana y de Costumbres, en el sentido de que el Ayuntamiento asista en Comisión, compuesta de un Teniente de Alcalde y dos Concejales, a la festividad del Patrocinio de la Virgen de la Casa de Amparo.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1956.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 7.034

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

para la información pública del proyecto de saneamiento de Fayón (Zaragoza)

Por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1956 se aprobó técnicamente el proyecto de saneamiento de Fayón (Zaragoza).

Comprende dicho proyecto el establecimiento de una red de evacuación de las aguas negras y pluviales en longitud total de 2.088,50 metros, con diámetros interiores comprendidos entre 20 y 30 centímetros, vertiéndose directamente en el Ebro las aguas residuales en cuantía máxima de 6 litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección Primera de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 2.º).

Zaragoza, 24 de diciembre de 1956. El Ingeniero Jefe, Pedro A. Ibarra.

Núm. 7.033

Nota-anuncio

para la información pública del proyecto de distribución de aguas para abastecimiento de Fayón (Zaragoza)

Por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1956 se aprobó técnicamente el proyecto de distribución de aguas para abastecimiento de Fayón (Zaragoza).

De acuerdo con dicho proyecto, preténdese el aprovechamiento de un caudal en continuo de 2,5 litros por segundo de aguas del río Ebro, tomadas en su margen derecha y en término municipal de Fayón, cuyas aguas, sometidas a tratamiento depurador y almacenadas en un depósito regulador con capacidad para 93 metros cúbicos, son básicas para la alimentación de una red de suministro y distribución, domiciliaria establecida estratégicamente, y en diámetros entre 60 y 100 milímetros, con longitud total de 1.911,75 metros.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por

dicho proyecto puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en las horas hábiles de oficina, en la Sección Primera de Obras de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 2.º).

Zaragoza, 24 de diciembre de 1956. El Ingeniero Jefe, Pedro A. Ibarra.

Núm. 7.044

Delegación Provincial de Trabajo

Por Orden de 19 del corriente, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dispuesto lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: La declaración tercera del Fuero del Trabajo determina que gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación. En cumplimiento de este principio, en uso de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con el Consejo de Ministros, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La tabla de salarios contenida en el artículo 25 de la Reglamentación de Trabajo en la Empresa "Suministros Térmicos", S. A., de Zaragoza, aprobada por Orden de 22 de diciembre de 1949, queda modificada en el sentido siguiente:

Grupo I. — Empleados facultativos

Encargado de contratación, inspección general y personal, 2.308'15 pesetas mensuales.

Encargado de inspección y montajes, 1.909'40.

Encargado de inspección y electricidad, 1.909'40.

Encargado de inspección y abastecimientos, 1.909'40.

Ayudante de inspección y servicios, 1.510'65 pesetas.

Inspectores simples, 1.271'40.

Grupo II. — Empleados administrativos

Cajero y jefe de contabilidad, pesetas 2.308'15 mensuales.

Auxiliar de contabilidad y caja, pesetas 1.909'40.

Escribiente y mecanógrafo, 1.510'65.

Encargado de almacén, 1.271'40.

Meritorio de tercer año, 1.271'40.

Meritorio de segundo año, 1.032'05.

Meritorio de primer año, 792'90.

Botones de 14 años, 555'65.

Grupo III. — Personal especialista
Mecánico-electricista, 48'76 pesetas diarias.

Chofer mecánico, 48'76.

Montador de primera, 48'76.

Montador de segunda, 42'38.

Ayudante de montador, 36.

Aprendiz de tercer año, 29'62.

Aprendiz de segundo año, 26'43.

Aprendiz de primer año, 23'24.

Grupo IV. — Personal obrero

Fogonero de primera, 42'38 pesetas diarias.

Fogonero de segunda, 39'19.

Fogonero de tercera, 36.

Ayudante de fogonero, 32'56.

Peón, 36.

Pinche de 17 años, 29'62.

Pinche de 16 años, 26'43.

Pinche de 15 años, 23'24.

Artículo 2.º Los aumentos por antigüedad regulados en el artículo 26 de la Reglamentación, y establecidos en forma de porcentaje, se aplicarán sobre los nuevos salarios-base fijados en la presente Orden.

Artículo 3.º La posible absorción en los nuevos salarios de las remuneraciones superiores a las mínimas hasta ahora vigentes que hubieran venido disfrutando los trabajadores se ajustará a lo establecido en el Decreto de esta misma fecha y a las Ordenes complementarias y aclaratorias del mismo que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 4.º Queda suprimido el plus de carestía de vida consolidado por el artículo 2.º de la Orden de 18 de octubre de 1954 y el especial del 20 por 100 fijado por la Orden de 23 de marzo del corriente año.

Artículo 5.º La Empresa modificará sus tarifas de destajos, primas, tareas o cualquier otra forma de remuneración con incentivo, de modo que para igual rendimiento de trabajo experimenten los ingresos del operario el mismo aumento proporcional que el que corresponde al salario del trabajador remunerado a jornal en su propia categoría profesional. A efectos de establecer la proporción, se considerará como salario de partida el constituido por el antiguo salario-base, más el plus de carestía de vida y el especial del 20 por 100, aludidos en el artículo 4.º de la presente Orden.

Artículo 6.º Se fija el porcentaje del plus familiar en el 20 por 100 de la nómina.

Artículo 7.º La presente Orden se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y producirá efectos a partir del día 1.º de noviembre del año en curso".

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se publica en el presente "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1956.
El Delegado de Trabajo ejerciente,
Francisco Muniesa Tomás.

Núm. 6.740

Distrito Minero

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 24 de noviembre de 1956 a don Ramón Castrillón Suárez, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 26 de septiembre de 1956 pidiendo se le otorgue permiso de investigación de 49 pertenencias de mineral de cobre con el nombre de "22 de Septiembre", núm. 2.113, sito en el término de Buberca, parajes llamados "La Pedriza" y "La Fuente-cilla".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina Suroeste de una caseta en ruinas llamada "La Casa de la Mina", esquina que dista 47'50 metros del centro de un pozo de 3 metros de diámetro y unos 20 de profundidad, en dirección Este 13º 76' Norte.

De punto de partida a primera estaca Norte, 300 metros. De primera a segunda estaca Este, 500 metros. De segunda a tercera estaca Sur, 700 metros. De tercera a cuarta estaca Oeste, 700 metros. De cuarta a quinta estaca Norte, 700 metros, y de quinta a primera estaca Este, 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 49 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos se refieren al Norte, y la casi totalidad del terreno pedido pertenece al monte comunal de Buberca y a terrenos propiedad de D. Felipe Serrano.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

Núm. 7.018

Instituto Nacional de Colonización

DELEGACION REGIONAL DEL EBRO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas (Real Decreto de 13 de marzo de 1903), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se previene a los Sres. Alcaldes de Ejea de los Caballeros y Sádaba (Zaragoza) que en el término de treinta días deberán remitir a esta Delegación certificación de si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales o de materiales, indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, etc., contra la Empresa "Colmina G. Serrano", S. A., adjudicataria de las obras de redes secundarias de acequias, desagües y caminos del sector XIV de la zona regable del Canal de las Bardenas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Núm. 7.041

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Habiendo sufrido extravío el documento que a continuación se relaciona:

Vale de harina expedido por el almacén de Ateca el día 11 de septiembre de 1956 con el núm. K-99210, a favor de D. Valentin Guillén Vergara, de Moros, correspondiente a su entrega en el mismo de 700 kilogramos de trigo para maquila,

Se anuncia al público para que si alguna persona lo hubiera encontrado lo presente en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo de Zaragoza (Independencia, 32), advirtiéndole que transcurridos treinta días desde la publicación del presente anuncio en este "Boletín" se considerará anulado el original del documento de referencia y será expedido el correspondiente duplicado, quedando exento este Servicio de toda responsabilidad.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1956.
El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 6.735

Jefatura de Obras Públicas

Expediente de servidumbre forzosa de oleoducto en el término municipal de El Frasno para la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza

Declaradas de utilidad pública las obras de construcción del oleoducto

de Rota a Zaragoza por Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de marzo de 1956, y la urgente ocupación de los terrenos afectados por dichas obras por Decreto de la misma fecha del Ministerio de Obras Públicas, esta Jefatura, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado lo siguiente:

1.º Hacer público el presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", en el de la provincia de Zaragoza, en dos diarios de la misma capital y fijarlo en los tablones oficiales, haciendo pública la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación.

2.º Comunicar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las respectivas fincas, debiendo advertir a los mismos que deben comparecer a dicho acto pudiendo usar de los derechos que se consignan en la regla 3.ª del artículo 52 del citado texto legal.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1956.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Relación de propietarios de las fincas afectadas por la construcción del oleoducto de Rota a Zaragoza en el término municipal de El Frasno (Zaragoza)

Número de orden, clase de finca y nombre del propietario y arrendatario.

1. Monte pastos: Ayuntamiento.
2. Viña secano: José Salanova Jaime.
3. Olivar: Francisca Parra Maestro.
4. Viña secano: Francisca Parra Maestro.
5. Yermo: Julián del Río Hernández.
6. Carretera de Madrid: Obras Públicas.
7. Viña: Julián del Río Hernández.
8. Olivar secano: Esteban Bueno Maestro.
9. Olivar secano: Carmen Lafuente Hernández, Vicente Romero López.
10. Camino de Val de Calderas: Ayuntamiento.
11. Yermo: Gregorio Catalán Sediles.
12. Rastrojo: Gregorio Catalán Sediles.
13. Yermo: Gregorio Catalán Sediles.
14. Barbecho: Gregorio Catalán Sediles.
15. Viña secano: Víctor Pellés.

16. Olivar barbecho: Jesús Melero García.
17. Viña: Jesús Melero García.
18. Olivar rastrojo: José-María Monteagudo Roche.
19. Acequia: Sindicato de Riegos.
20. Olivar regadio: María Lafuente Hernández, Vicente Romero López.
21. Olivar regadio: Antonio Pablo Cubero.
22. Camino y barranco del Plano: Ayuntamiento.
23. Olivar regadio: José-María Monteagudo.
24. Olivar regadio: Vicente Romero Pérez.
25. Olivar regadio: Julián Abril.
26. Olivar regadio: María Orera Pablo.
27. Olivar rastrojo: Domingo Martínez Gómez.
28. Acequia: Sindicato de Riegos.
29. Olivar regadio: Carmen Lafuente, Vicente Romero López.
30. Olivar: María Orera Pablo.
31. Acequia: Sindicato de Riegos.
32. Frutales riego: Agueda Castillo Monteagudo.
33. Hortaliza y frutales riego: Agueda Castillo Monteagudo.
34. Camino de la Torca: Ayuntamiento.
35. Barranco de la Torca: Ayuntamiento.
36. Fresones y árboles frutales: Petra Labarta.
37. Vivero de cerezos y árboles frutales: Petra Labarta.
38. Olivar: Petra Labarta.
39. Acequia: Sindicato de Riegos.
40. Rastrojo regadio: Petra Labarta.
41. Rastrojo regadio: Antonio Castillo Monteagudo.
42. Rastrojo regadio: Lino Escós.
43. Rastrojo regadio: Juan Melús Escós.
44. Barranco de los Terreros: Ayuntamiento.
45. Rastrojo: José-María Monteagudo.
46. Carretera Morés-Mainar: Obras Públicas.
47. Rastrojo: José-María Monteagudo.
48. Acequia: Sindicato de Riegos.
49. Viña secano: Juan Melús Escós.
50. Rastrojo secano: Juan Melús Escós.
51. Barbecho secano: José Andrés Salanova.
52. Barbecho secano: Pablo Cubero Magdalena.
53. Rastrojo secano: Pedro Cubero Ratia.
54. Rastrojo secano: Serafín Melús Andrés.
55. Olivar secano: Santiago Cubero.
56. Olivar secano: Julián del Río Hernández.
57. Camino del Cabecillo: Ayuntamiento.
58. Olivar secano: Manuel Moya Cebrián.
59. Olivar riego: Agueda Castillo Monteagudo.
60. Olivar secano: Gervasio Alcántara Alvaro.
61. Secano olivar: Manuel Moya Cebrián.
62. Olivar riego: Agueda Castillo Monteagudo.
63. Olivar secano: Teófilo Gil Sancho.
64. Viña secano: Pedro Vela Cebaninos.
65. Olivar regadio: Agueda Castillo Monteagudo.
66. Olivar regadio: Julián del Río Hernández.
67. Olivar regadio: Agueda Castillo.
68. Camino Paracuellos: Ayuntamiento.
69. Alfalfa regadio: Gloria Gállego.
70. Rastrojo regadio judías: Gloria Gállego.
71. Remolacha regadio: Gloria Gállego.
72. Yermo regadio: Gloria Gállego.
73. Olivar regadio: Gloria Gállego.
74. Olivar regadio: Avelina y Gloria España.
75. Hortaliza regadio: Avelina y Gloria España.
76. Riego: Avelina y Gloria España.
77. Olivar: Avelina y Gloria España.
78. Yermo: Avelina y Gloria España.
79. Rastrojo secano y frutales: José Carnicer Alvaro.
80. Monte pastos: José Carnicer Alvaro.
81. Barbecho y árboles frutales: Justo Velilla Bazán.
82. Viña secano y árboles frutales: Luis Velilla Alvaro.
83. Monte pastos: Ayuntamiento.
84. Viña secano: Lázaro Gumiel.
85. Barbecho secano: Lázaro Gumiel.
86. Rastrojo secano: Lorenzo Giménez Gumiel.
87. Rastrojo secano: Martín Giménez, Victorio Pérez Liñán.

Núm. 7.045

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo núm. 1 de esta ciudad; Hago saber: Que en los autos ejecutivos número 997 de 1956 seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a

instancia de la Inspección Técnica de Trabajo de la provincia contra la Empresa María Domeque Lozano, domiciliada en Zaragoza (Fernando el Católico, número 6), para la exacción por la vía de apremio de cuotas impagadas de Montepios, que importan la cantidad principal total de 1.308'69 pesetas, más 1.500 pesetas calculadas provisionalmente para costas, he acordado sacar a pública subasta los bienes embargados, propiedad de la Empresa deudora, siguientes:

Una máquina "Allinquant", modelo 281-C, con mesa y motor eléctrico de 1/2 HP. Valorada en 9.000 pesetas.

Los mencionados bienes se hallan depositados en poder de la deudora, con domicilio en Fernando el Católico, número 6.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 19 del próximo mes de enero, a las once horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa de la Magistratura el 10 por 100 del valor de tasación de los bienes.

No se admitirán en firme las posturas que no cubran el 50 por 100 de dicho avalúo, por poder ejercitar en este caso la entidad ejecutante, y en término de cinco días, derecho de tanteo.

La adjudicación podrá hacerse a calidad de cederla a un tercero.

Dado en Zaragoza a 24 de diciembre de 1956. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.016

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Por D. Nicolás García Fando se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza, de 30 de abril de 1956, desestimando reclamación del recurrente contra liquidación por utilidades de la riqueza mobiliaria, por un importe de pesetas 3.168.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1956. El Secretario del Tribunal, José Oliván Escudero. — V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

SECCION SEXTA

Núm. 7.024

AINZON

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ainzón;

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de la Casa del Médico y Centro Rural de Higiene, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Delegado de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Ainzón, 22 de diciembre de 1956. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.988

QUINTO DE EBRO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia licitación para adjudicar el arrendamiento de finca propiedad del municipio sita en paraje "Ebro Viejo", con superficie de 18 hectáreas 53 áreas 40 centiáreas, con destino a cultivo de arroz.

El plazo de arriendo queda fijado en diez años.

El precio a satisfacer por el arrendatario será de 5.000 pesetas en el primer año y de 10.000 pesetas en cada uno de los nueve restantes, ambos en alza o a mejorar por los licitadores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público. Contra el mismo podrán presentarse reclamaciones en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, y horas de diez a trece, en esta Secretaría municipal. Asimismo, y dentro del plazo de veinte días hábiles, contados en la forma anteriormente expresada, podrán los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas y timbre municipal de 10 pesetas.

A dichas proposiciones acompañarán en sobre aparte, abierto, documento acreditativo de su personalidad, declaración de no hallarse incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los

artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y resguardo acreditativo de la constitución en Arcas municipales del depósito provisional de 500 pesetas.

Caso de formularse reclamación contra el pliego de condiciones, se computará el plazo de presentación de proposiciones desde la fecha en que sean resueltas por la Corporación las reclamaciones, y de no formularse éstas correrá el plazo desde la publicación del presente anuncio.

La apertura de pliegos, que se ajustará al modelo inserto al pie, tendrá lugar a las doce horas del veintiún día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido del señor Secretario de la Corporación, adjudicándose provisionalmente el arrendamiento a la proposición más ventajosa. En igualdad de condiciones serán preferidos los postores vecinos sobre los forasteros.

Quinto, 20 de diciembre de 1956. — El Alcalde, Luis Pérez.

* * *

Modelo de proposición

D., de años de edad, vecino de, provincia de, calle de, número, enterado de las condiciones para optar al arrendamiento de finca del municipio de Quinto, denominada "Ebro Viejo", solicita le sea adjudicada y se compromete a satisfacer la cantidad de pesetas por el año primero del arrendamiento y la cantidad de pesetas por cada uno de los años restantes, aceptando cumplir la totalidad de las bases de este arrendamiento.

(Fecha, y firma del solicitante)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 7.000

JUZGADO NUM. 3

D. Luis-Fernando Martínez Ruiz, Juez de instrucción accidental del Juzgado número 3 de los de Zaragoza; Por el presente hago saber: Que para pago de las costas causadas en el sumario de dicho Juzgado número 286 de 1956, sobre estafa y apropiación indebida, contra Ernesto Alonso Cifuentes, vecino de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez y plazo de veinte días las porciones embargadas al mismo, y que son las siguientes:

1.ª 6'36 avas partes de la mina "El Angel", en término municipal de Remolinos, de tres pertenencias. Inscrita en el tomo 315 del archivo, libro 13 del pueblo de Remolinos, folio 52, inscripción 4.ª, finca 917. Valor, 4.000 pesetas.

2.ª 6'36 avas partes de la mina de sal de piedra denominada "El Rallar", que linda con la mina llamada "El Garbanzo". Inscrita en el mismo tomo y libro que la anterior, folio 81, finca 923, inscripción 4.ª. Valoración, pesetas 3.000.

3.ª 6'36 avas partes de la mina "La Campaña", partida de "Bocanegra", en término de Remolinos, de tres pertenencias. Inscrita en el tomo 411 del archivo, libro 16 de Remolinos, folio 162, finca número 1.109, inscripción 3.ª. Valoración, 3.000 pesetas.

Total, 10.000 pesetas.

Para la subasta de dichos bienes se ha señalado el día 21 de enero próximo, a las once de la mañana, y tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del de Ejea de los Caballeros, previéndose que para tomar parte en la misma los licitadores habrán de consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y presentar documento que acredite su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacer el remate en calidad de cederlo a tercero; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que no existen títulos de propiedad, siendo cuenta del rematante el proporcionárselos, y que la certificación de cargas expedida está de manifiesto en Secretaría; que las cargas y gravámenes anteriores subsisten, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, Luis-Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 6.976

EJEA DE LOS CABALLEROS
Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 59 de 1956, por lesiones, ha acordado citar por medio de la presente cédula al menor lesionado Manuel Martínez Cepillo, hijo de Félix y de Manuela, domiciliado últimamente en esta villa (calle Gramática, número 23), cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este juzgado para

ser explorado sobre los hechos y pres- darle asistencia facultativa de las lesiones que padece, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Ejea de los Caballeros a veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, A. Moreno.

Núm. 6.748

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

De orden del señor Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 259 de 1956, sobre alzamiento de bienes, se cita por medio de la presente al inculcado Nicolás Mariscal Fernández para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído en el mismo como tal, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Juan Sanz.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 7.004

JUZGADO NUM. 1

D. Francisco de Asís Sancho Rebullida, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 337 del año 1956, que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Angel Morancho Espón, representado por el Procurador señor Casanova Zabay, contra D. José Salas Villanueva, vecino de Tauste, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Mesa comedor. Valorada en 300 pesetas.

Trinchante con mármol y luna. Valorado en 950 pesetas.

Reloj de pared. Valorado en 200 pesetas.

Mesa despacho. Valorada en 300 pesetas.

Aparato de luz de cuatro lámparas. Valorado en 150 pesetas.

Macetero con filtro. Valorado en pesetas 130.

Sofá. Valorado en 150 pesetas.

Seis sillas. Valoradas en 300 pesetas.

Dos sillones mimbre. Valorados en 60 pesetas.

Mesa camilla redonda. Valorada en 125 pesetas.

Total, 2.665 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la calle de Predicadores, número 56, segundo izquierda) he señalado el día 24 de enero próximo, a las doce horas, previéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los bienes se encuentran en poder de D.ª María del Carmen Salas; con domicilio en calle del Clavel, número 12, Tauste, donde podrán ser examinados por cuantos deseen concurrir a la subasta.

Dado en Zaragoza a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis. — El Juez, Francisco de Asís Sancho Rebullida.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.974

Notaría de D. Fernando Riera Aisa, de Ejea de los Caballeros

Hago saber: Que por el Presidente de la Comunidad de Regantes de las acequias Vieja y Molinar, de la villa de Erla, se ha incoado en 17 de mayo de este año acta, reanudando la que fué suspendida por mandamiento judicial del de primera instancia de esta villa e iniciada en 21 de noviembre de 1947, en la que, de acuerdo con la legislación hipotecaria, se procede la anotación y, en su caso, a la inscripción en el Registro de los aprovechamientos de agua del río Arba, de Biel, que se dicen en "Boletín Oficial de esta provincia número 271, correspondiente al jueves, 27 de noviembre de 1947, y se dan aquí por reproducidos.

Los aprovechamientos son continuos y su objeto el riego, para el que usan el agua los regantes de Luna y Erla. Los de Luna tienen derecho preferente para regar sin limitación de turno, tiempo y cantidad, antes que los de Erla, las tierras en cultivo, pero no las que estaban plantadas de arboleda en 5 de junio de 1954, que se riegan después que las tierras de labor de Erla con aguas sobrantes.

Y en cumplimiento de la Ley extendiendo el presente, para conocimiento de los interesados, en Ejea de los Caballeros a 19 de diciembre de 1956.—El Notario, Fernando Riera Aisa.